



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 043 -2014-A-MPN

Nasca, 18 FEB. 2014

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 1110-2014, presentado por Wilfredo Marcial Rojas Matta, quien solicita la **ACLARACION Y RECTIFICACION** de la Parte considerando en un área Independizar de 218.7023 m2, el área Remanente de 592.6926 m2 y el área remanente lado Este de 9.00 ml, inscrito en la PARTIDA N° 11022318 de Aclaración y Rectificación Resolución de Alcaldía N° 005—2014-A-MPN emitida con fecha 14 de Enero del 2014, la misma que como antecedente devienen del Expediente Administrativo N° 207-2014 y de la Resolución de Alcaldía N° 002—2014-A-MPN emitida con fecha 07 de Enero del 2014, la misma que como antecedente devienen del Expediente Administrativo N° 13313-2014 del terreno urbano ubicado en la Calle San Martín N° 219, Distrito y Provincia de Nasca, Departamento de Ica, en su condición de propietaria de un lote de Terreno Urbano.

CONSIDERANDO:

- Que de conformidad con lo establecido en el Art. 191, de la Constitución Política del Estado Peruano, en estricta concordancia con lo señalado expresamente en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Económica, Administrativa y Política en los asuntos de su competencia.

- Que, de la revisión de los documentos presentados por el recurrente Wilfredo Marcial Rojas Matta y antecedentes que obran en ésta Municipalidad, se advierte la emisión de la RESOLUCION DE ALCALDIA N° 005-2014-A-MPN, emitida con fecha 14-01-2014, que Resuelve la Resolución de ACLARACIÓN Y RECTIFICACIÓN; RESOLUCION DE ALCALDIA N° 002-2014-A-MPN, emitida con fecha 07-01-2014, que Resuelve la Resolución de INDEPENDIZACION de un Inmueble Urbano de propiedad del recurrente, ubicado en la Calle San Martín N° 219, del Distrito y Provincia de Nasca, Departamento de Ica.

Sin embargo, se consignó por error involuntario en la RESOLUCION DE ALCALDIA N° 005-2014-A-MPN en la parte del ARTICULO UNICO considerando en un área de 218.7023 m2 (área del lote a independizar) y el área remanente de 592.6926 m2 y en la RESOLUCION DE ALCALDIA N° 002-2014-A-MPN el Artículo Segundo de la parte resolutive del área remanente por el lado ESTE es 9.00 ml.

Consecuentemente corresponde a ésta Municipalidad subsanarla.

Que, existe opinión favorable del Área de Asesoría Legal, así como por el Área de la Sub Gerencia Planeamiento Urbano, Catastro y Supervisión y a mérito de las consideraciones expuestas y con las facultades que concede la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con arreglo a Ley:





RESOLUCION DE ALCALDIA N° 043-2014-A-MPN

Nasca, 18 FEB. 2014

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO:

ACLARAR Y RECTIFICAR la parte Resolutiva Considerando (DEBE DECIR: en un área de 219.5111 m² (área del lote a Independizar) y el área remanente de 592.8838 m² (área del lote Remanente), del Artículo Segundo de la Parte Resolutiva (DEBE DECIR: del ÁREA REMANENTE del lindero ESTE: mide en línea recta 7.80 ml

Debiendo quedar subsistentes todos los demás datos consignados en todos sus extremos.

ORDENÁNDOSE se inscriba la presente RESOLUCIÓN DE ACLARACION Y RECTIFICACION, en el Registro de la Propiedad Inmueble de los Registros Públicos de Nasca.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
Prof. Eusebio Alfonso Canales Velarde
ALCALDE